



REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR ALEMÁN DE COMERCIO - INSALCO

(Actualizado a abril 2022)

INDICE

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

TÍTULO II: SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y CALIDAD DE ALUMNO

TÍTULO IV: REGIMEN CURRICULAR

TÍTULO V: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN

TÍTULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ACADÉMICA

TÍTULO IX: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y APRENDIZAJES NUEVOS

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS:

Artículo 1:

El Reglamento Académico es el conjunto de normas que regulan la vida académica, la función docente, y el proceso de enseñanza - aprendizaje en el Centro de Formación Técnica "INSTITUTO SUPERIOR ALEMÁN DE COMERCIO", en adelante en este reglamento "INSALCO". Asimismo, el presente reglamento regula las tareas de la EMPRESA INSTRUCTORA y la función de la CÁMARA CHILENO-ALEMANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante en este reglamento AHK CHILE.

Artículo 2:

Los principales responsables de velar por el cumplimiento del presente reglamento académico son el Rector y la Directora Académica de INSALCO, sin perjuicio de que el personal docente deberá respetar y observar su cumplimiento.

Artículo 3: Funciones y responsabilidades

- a) El Rector es la máxima autoridad académica de INSALCO, y es el responsable de la conducción y representación académica de la institución ante todo tipo de autoridades.
- b) El/La Director(a) Académico(a), es nombrado por el Rector y ratificado por el Directorio de la Fundación, y subroga al Rector en su ausencia. Le corresponde, en coordinación con el Rector, liderar, planificar, organizar, evaluar y controlar la gestión académica de INSALCO, verificando el cumplimiento de los objetivos trazados, asegurando así su correcto desarrollo y funcionamiento. Asimismo, le corresponde proponer al Rector políticas y estrategias de desarrollo alineadas con los principios y valores definidos en la Visión y Misión Institucional, así como con los objetivos estratégicos, desarrollando iniciativas y liderazgo para permitir la excelencia en las actividades académicas y administrativas encomendadas.
- c) Los docentes son los responsables de enseñar y transmitir a los estudiantes la parte teórica de la formación dual que imparte INSALCO. Los docentes deberán transmitirles a los alumnos principalmente conocimientos teóricos aplicables en la práctica profesional, ajustándose a las metodologías establecidas en el Modelo Educativo de INSALCO, tanto para los efectos de la enseñanza como de la evaluación. Al efectuar la exposición de sus materias los docentes las orientarán preferentemente hacia un enfoque interdisciplinario y de aplicación práctica.

Artículo 4: Misión de INSALCO

La misión de INSALCO es formar técnicos de nivel superior *"multilingües e integrales, desarrollando sus habilidades y destrezas, mediante la interacción entre teoría y práctica, basada en el modelo alemán dual de aprendizaje. Preparando profesionales especializados en comercio,*

con reconocido sello alemán, capacitados para adaptarse y contribuir a los desafíos de un mundo globalizado. Todo ello con un compromiso por la calidad y mejoramiento continuo”.

Artículo 5:

El cumplimiento de la misión se encuentra confiado de modo muy especial a los docentes y tutores. A cada uno de ellos le corresponde una parte importante en el Sistema de Formación Dual. Todo ello bajo la atenta mirada y dirección del Rector, la Directora Académica, la Directora de Aseguramiento de la Calidad y la gestión en el ámbito administrativo y de vinculación con el medio del Gerente de INSALCO.

TÍTULO II: SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL

Artículo 6:

El sistema de formación dual implementado por INSALCO se conforma de dos componentes, a saber:

- 1.- **La instrucción práctica** que se realiza en una empresa instructora, bajo supervisión de un tutor, y;
- 2.- **La Formación Teórica** la cual es entregada directamente por INSALCO, través de su cuerpo docente, y es de responsabilidad exclusiva de INSALCO

En consecuencia, los programas de estudio contemplan el tiempo que el alumno dedica a cada uno de estos 2 componentes de la formación dual, para efectos de contabilizar el tiempo de estudio requerido para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior.

Artículo 7:

En el modelo de formación dual el desarrollo de la instrucción práctica se encuentra entregado a la responsabilidad de las empresas instructoras, para lo cual dichas empresas deben necesariamente designar a un **Tutor**.

Los **Tutores** son las personas que sirven de enlace entre la Empresa Instructora e INSALCO y están encargados de supervisar todo el proceso formativo del alumno en la empresa. Entre sus obligaciones se encuentran la de apoyar y guiar al alumno durante su estadía en la empresa, realizar la rotación del alumno por los distintos departamentos de la empresa, revisar y firmar el cuaderno de práctica.

Los **Instructores**, por su parte, son los encargados del alumno en los distintos departamentos de la empresa.

Tanto los **Tutores** e **Instructores** transmiten al alumno los conocimientos y habilidades que éste necesita aprender para hacerse cargo de trabajos específicos en cada uno de los diferentes departamentos de la empresa.

Artículo 8:

La empresa instructora celebra con el alumno admitido en INSALCO un contrato/convenio de alumno en práctica, en el cual se establecen las obligaciones de ambas partes y se consignará la persona del tutor que estará encargado de supervisar la parte práctica de la formación. Dentro de las obligaciones del alumno se consignará su obligación de asistir regularmente a las clases teóricas en INSALCO, y a su instrucción práctica en la empresa.

Una copia del contrato timbrada por AHK CHILE se guardará en la carpeta personal del alumno.

Artículo 9:

La Empresa Instructora enseñará al alumno según un programa de Instrucción Técnica Dirigida, de acuerdo al tamaño y departamentos que tenga la empresa. Debe tenerse en cuenta que el alumno no realiza sólo una instrucción específica en alguna área, sino que, más bien, debe adquirir las habilidades y los conocimientos de todos los departamentos y funciones de la Empresa, además, de captar como se enlazan los procesos empresariales.

Artículo 10:

La empresa será apoyada y dirigida en el cumplimiento de sus obligaciones durante la formación de los alumnos, por AHK CHILE e INSALCO.

Artículo 11:

El alumno elaborará durante su permanencia en la Empresa Instructora, un cuaderno de práctica, tanto respecto de los días en que se encuentra en la empresa (parte práctica) tanto de los días en que se encuentra en INSALCO (parte teórica). Dicho cuaderno deberá ser firmado por el Tutor y le servirá al alumno para demostrar su proceso formativo teórico - práctico. Tanto la Empresa como INSALCO controlarán y evaluarán periódicamente dicho cuaderno.

Artículo 12:

La Empresa Instructora estará facultada para poner término al contrato del alumno, si:

- a) A pesar de todas las indicaciones dadas por tutor, instructores y docentes, tendientes a superar sus limitaciones, presenta un rendimiento académico deficiente siendo reprobado según las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Incurra en graves lesiones al contrato que tiene con la empresa.

Artículo 13:

En caso de terminación del contrato del alumno con la empresa instructora, INSALCO podrá:

- a) poner término a la formación dual, tomando en cuenta la asistencia a clases en INSALCO, las notas obtenidas, el comportamiento en la empresa, entre otros.
- b) otorgar un plazo variable para que el alumno celebre otro contrato con otra empresa instructora.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y CALIDAD DE ALUMNO**Artículo 14: Requisitos de admisión**

Tendrán derecho a postular a INSALCO, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- Haber rendido la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria (PTU), o la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), o equivalente. Este requisito es exigible solo para aquellos postulantes que cursaron sus estudios de Enseñanza Media en Chile.
- Haber obtenido el certificado de la Prueba Central de Alemán II (Sprachdiplom II) en su nivel B1/B2. Si el alumno no cuenta con este certificado al momento de su matrícula, este dispone del plazo de dos años para presentarlo. El certificado debe necesariamente ser presentado dentro del plazo preestablecido. Este requisito resulta solo aplicable para las carreras bilingües.
- Si la lengua nativa del postulante es el alemán, deberá acreditar conocimiento del idioma español mediante la obtención del certificado DELE en nivel B2. Si el alumno no cuenta con este certificado al momento de su matrícula, este dispone del plazo de dos años para presentarlo. El certificado debe necesariamente ser presentado dentro del plazo preestablecido.
- Tener conocimientos básicos del idioma inglés.
- Haber Aprobado el Examen de Admisión, el cual contempla las siguientes etapas:
 - i. Examen diagnóstico, cuyo objeto es poder medir el conocimiento y habilidad del postulante en materia de ciencias básicas (matemáticas).
 - ii. Examen de inglés
 - iii. Examen de alemán o español, según cual sea la lengua materna del postulante (deben rendir el examen en el idioma que no corresponda a su lengua materna). No aplica este examen para el caso de las carreras que se imparten en idioma español.

- Haber rendido y aprobado la entrevista personal con el Rector(a) y /o Director(a) Académica, o quien estos designen al efecto, en alemán y/o español. La entrevista personal tiene como fin evaluar si el postulante, tiene los conocimientos suficientes del idioma para poder participar y aprobar los ramos teóricos. No aplica para las carreras que se impartan en idioma español.

Artículo 15:

Habiendo cumplido un postulante con todos los requisitos de admisión será considerado **alumno admitido** de INSALCO. En esa calidad será responsabilidad del alumno buscar una Empresa Instructora en la cual hacer su Instrucción Práctica Técnica Dirigida. Sin perjuicio de lo cual, INSALCO entregará todo el apoyo que el estudiante requiera para lograr concretar su búsqueda de empresa instructora.

Artículo 16:

Los **alumnos admitidos** en INSALCO-se matricularán durante la primera quincena de marzo de cada año en calidad de tales en INSALCO. Aquellos que tengan una empresa instructora pasarán a ser al momento de matricularse **alumnos regulares**.

En caso contrario, seguirán como alumnos admitidos, pero adquirirán automáticamente la calidad de **alumno regular** cuando presenten el contrato con una empresa instructora.

Artículo 17:

El **alumno admitido** podrá participar en las clases teóricas de INSALCO y tendrá plazo hasta el 31 de julio del año respectivo para presentar su contrato. Será facultad del Rector o del Gerente ampliar el plazo antes señalado en casos justificados.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 18: Las carreras impartidas por INSALCO responden a un **régimen curricular rígido**, estructurado de la siguiente manera:

En primer año contempla 36 semanas de duración; y para el segundo año contempla 31 semanas. Durante el segundo año se deben contemplar 4 semanas adicionales, correspondientes al proceso de titulación.

Los planes de estudios incluyen tanto la parte teórica como práctica. El sistema se encuentra estructurado sobre la base que el alumno asiste 2 días a la semana a sus clases teóricas a INSALCO y trabaja 3 días a la semana en la Empresa Instructora.

Los alumnos tendrán *un promedio* en los dos años de 18 horas de clases teóricas semanales, y trabajarán al menos 24 horas semanales en la empresa.

Durante el periodo de vacaciones académicas el alumno concurrirá 5 días a la semana a la Empresa Instructora, trabajando, por tanto, 45 horas a la semana durante dicho periodo.

Artículo 19:

Todo alumno tendrá derecho a conocer con anticipación los planes de estudio y los programas de cada especialidad. Estos deberán publicarse señalando su duración, las materias que forman su contenido, e indicando los docentes que tendrán a su cargo las respectivas asignaturas.

Artículo 20:

Las carreras impartidas por INSALCO conducen al título de TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR en alguna de las especialidades impartidas.

TÍTULO V: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 21:

Las carreras impartidas por INSALCO contemplan:

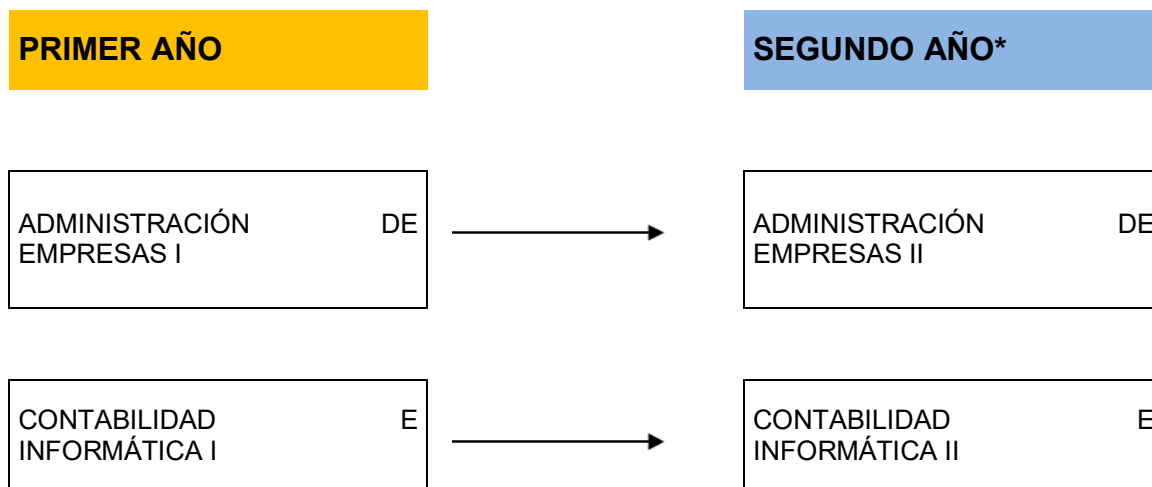
Asignaturas anuales de formación general, como Alemán o Alemán Comercial, Inglés Comercial, Español o Español Comercial, Matemáticas (solo para los alumnos de carreras bilingües con un nivel B2/C1 en alemán), Economía y Derecho.

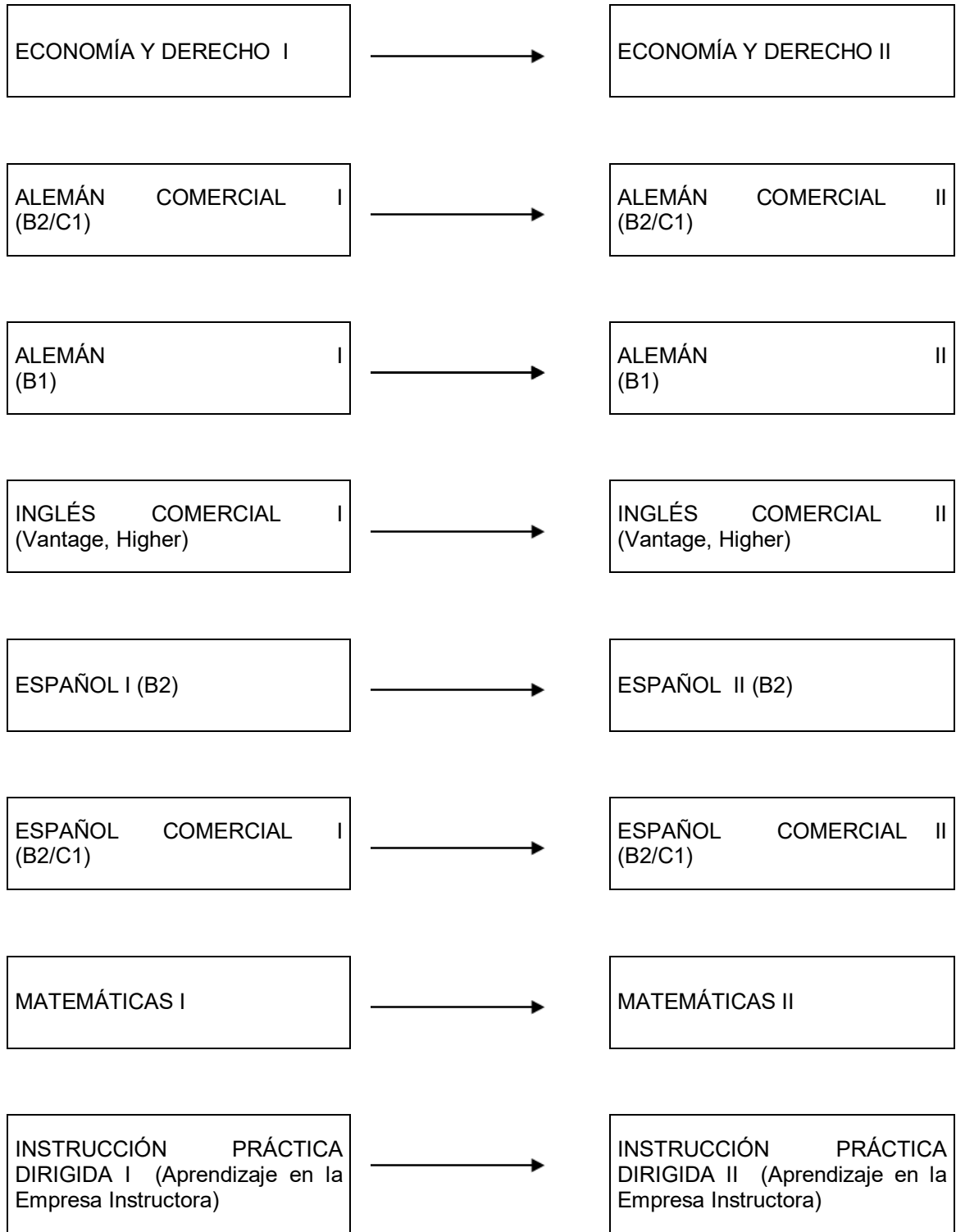
Asignaturas anuales de especialidad. Estas son: Administración de Empresas, Contabilidad e Informática e Instrucción Práctica Dirigida.

INSALCO podrá agregar o eliminar según las necesidades y actualizaciones de las carreras asignaturas generales o de especialidad, informando previamente de ello a los postulantes o alumnos que se encuentren cursando una carrera.

Artículo 22:

La malla curricular básica de las carreras es la siguiente:





* Para pasar al segundo año de formación dual los alumnos deben haber aprobado el primer año.

En caso de que alguna carrera incorpore otras asignaturas de especialidad se informará oportunamente a los alumnos.

Artículo 23:

El alumno deberá concurrir a INSALCO para participar en la parte teórica de la formación de acuerdo al horario entregado por INSALCO.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25:

La evaluación del alumno busca comprobar si el estudiante ha logrado los objetivos programáticos de cada ramo.

Los instrumentos de evaluación a utilizar pueden ser pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, disertaciones, ejercicios prácticos u otros, siempre que contribuyan al logro del objetivo buscado con la respectiva evaluación.

Artículo 26:

La incorporación de los objetivos programáticos se evaluará según la siguiente escala de calificaciones:

Muy bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

La escala de notas incluye notas fraccionadas con el uso hasta de un decimal, con aproximación.

Artículo 27:

En el transcurso de cada año lectivo se evaluará por parte de los docentes a los alumnos. La cantidad de notas requerida en cada asignatura dice relación con la cantidad de horas dictadas de dicha asignatura en la semana:

- Las asignaturas con 1 hora semanal deberán tener mínimo dos evaluaciones anuales.
- Las asignaturas con 2 horas semanales deberán tener mínimo 4 evaluaciones anuales.
- Las asignaturas con 3 o más deberán tener mínimo 6 evaluaciones anuales.

Artículo 28:

Al finalizar el primer año de la carrera, todos los alumnos deberán rendir una Prueba Global o Examen Intermedio en cada asignatura cursada en primer año, que será considerada como una evaluación anual más.

En dicha prueba se evaluarán los conocimientos de la materia más relevante estudiada durante el año.

Cada docente informará a los alumnos respecto de los contenidos y los objetivos de la prueba global.

Artículo 29:

Todo docente deberá llevar en cada asignatura que dicte un libro de clases. En dicho libro registrará las evaluaciones sumativas y las notas finales de cada alumno, además de registrar el desarrollo secuencial de las materias pasadas en la asignatura.

El libro de clases podrá ser llevado de manera digital utilizando el sistema de gestión académica pertinente.

Artículo 30:

La Empresa Instructora hará llegar semestralmente, a través del Tutor, una evaluación de desempeño del alumno en la empresa. Dicha evaluación consistirá en una nota, además de los comentarios que el Tutor o Instructor respectivo encuentren pertinentes. La nota de la Empresa Instructora formará parte de la asignatura Instrucción Práctica Dirigida

Artículo 31:

Se entiende por asistencia a clases la presencia del alumno en las diversas actividades de carácter teórico y práctico, indicadas por el docente de cada asignatura o la Dirección de INSALCO o el respectivo Tutor. Para tal efecto, se considerarán como tales, las clases teóricas que se imparten de acuerdo al horario de cada alumno en INSALCO, como asimismo la asistencia a la empresa durante la jornada laboral establecida en el contrato con la Empresa Instructora.

Artículo 32:

Son causales que justifican la inasistencia a alguna de las actividades señaladas en el artículo precedente, son las siguientes:

a) Médicas: enfermedades o accidentes del alumno, o embarazo. Estas causales deberán ser acreditadas mediante el certificado médico respectivo.

b) Otras circunstancias: Servicio Militar; matrimonio; enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar; casos fortuitos o de fuerza mayor, todo debidamente acreditado.

La inasistencia deberá justificarse de acuerdo al reglamento interno establecido por INSALCO para tales efectos. Con todo, la inasistencia debidamente justificada no será contabilizada para efectos de la asistencia mínima exigida por INSALCO para poder aprobar los diferentes ramos.

En caso de que un estudiante ingrese atrasado, en 15 minutos o más, a una hora de clases en INSALCO, esa hora le será contabilizada como inasistente.

La inasistencia a una prueba programada con anticipación por el docente del ramo, solamente podrá ser justificada mediante certificado médico. La inasistencia injustificada tendrá como consecuencia la nota 1,0 en dicha prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente del ramo o el Rector de INSALCO, podrán autorizar a un determinado alumno a rendir la prueba en una fecha posterior, tomando en cuenta los motivos por los cuales faltó.

Artículo 33:

Los alumnos aprueban una asignatura con la nota mínima de 4,0 y con un 75 % de asistencia.

Para obtener la nota mínima se requiere cumplir con el 50 % de los objetivos programáticos de la respectiva evaluación.

Artículo 34:

El alumno que no cumple con los requisitos antes señalados se entiende reprobado en dicha asignatura.

El estudiante que repruebe alguna(s) asignatura(s) podrá rendir un examen de repetición o recuperación, quedando de este modo su situación pendiente hasta marzo del año siguiente.

La nota obtenida en el examen de repetición se promediará con la nota final de la asignatura respectiva (excluida la nota obtenida previamente en el examen que se está repitiendo).

El examen de repetición se rendirá dentro del mes de marzo del año siguiente.

Artículo 35:

Se entenderá promovido a segundo año el alumno que haya aprobado todas las asignaturas del primer año de formación.

Artículo 36:

Repetirán el respectivo año de formación, aquellos estudiantes que quieran optar a obtener el título otorgado por el Ministerio de Educación de Chile, cuando:

- Reprueben en el examen de repetición del mes de marzo las asignaturas pendientes.

Para ello, en forma adicional deberán contar con el consentimiento de la empresa instructora.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos podrán elevar una solicitud de apelación al Rector solicitando una nueva oportunidad para rendir los exámenes de las asignaturas reprobadas, siempre y cuando no hayan reprobado dos asignaturas de especialidad.

TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN:

Artículo 37:

INSALCO es una institución reconocida oficialmente por el Gobierno Alemán.

Los alumnos que realizan su formación dual en INSALCO pueden obtener dos títulos:

- El título alemán otorgado por la Cámara Nacional de Comercio e Industria de Alemania. Dicho título se registrará por la reglamentación alemana.
- El título chileno otorgado por el Ministerio de Educación de Chile que se rige por el presente reglamento académico y las demás exigencias señaladas por el Ministerio antes mencionado.

Artículo 38:

Serán egresados y podrán obtener el Título Chileno de INSALCO, los estudiantes que hayan cumplido con el respectivo Plan de Estudio, aprobando todas las asignaturas con la nota mínima 4,0. y con una asistencia mínima de 75%, cumpliendo además con las disposiciones de este reglamento, y con todas las exigencias de la Instrucción Técnica Dirigida.

Artículo 39:

Para titularse de **Técnico de Nivel Superior**, el egresado deberá aprobar el **Examen de Título**.

Artículo 40:

El Examen de Título se divide en 2 áreas, teórica y práctica.

En el área teórica y práctica se examinarán las asignaturas que INSALCO determine para cada carrera, de acuerdo al Reglamento Interno de Titulación, tanto para el Título Alemán como el Título Chileno.

Para obtener el Título Chileno otorgado por el Ministerio de Educación de Chile, el estudiante deberá obtener en cada asignatura examinada en la titulación la calificación mínima de 4,0.

Artículo 41:

Los alumnos que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificada ante el Rector de INSALCO, no puedan presentarse al Examen de Título; podrán darlo en las fechas que la AHK Chile e INSALCO fijen de común acuerdo, previa presentación de la correspondiente solicitud escrita de parte del afectado.

Artículo 42:

El alumno que no apruebe el examen de título, puede repetirlo máximo dos veces. Las fechas para repetir el examen de titulación serán las fechas regulares de titulación, salvo que se fije otra fecha por la AHK CHILE e INSALCO. El alumno repitente podrá pedir que se reconozcan las asignaturas y/o áreas aprobadas, en los exámenes rendidos con anterioridad. El plazo para hacer uso del derecho antes señalado vencerá dos años después de la fecha de rendición del primer examen de Título.

Artículo 43:

Se conferirá Título de **Técnico de Nivel Superior** al egresado que haya dado cumplimiento al proceso de titulación. INSALCO llevará un **Libro de Títulos**, foliado, en que se registrarán de manera numerada los Títulos conferidos. El Título contendrá la nota obtenida, en conformidad al presente Reglamento. Además, se deberá entregar un Certificado de Título firmado por el Rector del INSALCO y el Presidente de la AHK Chile.

TÍTULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ACADÉMICA:

Artículo 44:

Los alumnos estarán obligados a guardar el orden y la disciplina al interior del establecimiento y deberán cumplir todas las disposiciones que emanen tanto de las autoridades y docentes de INSALCO, como de los instructores y tutores de la empresa respectiva.

Artículo 45:

Todo alumno tendrá derecho a plantear sus peticiones individuales a la Dirección de INSALCO, a AHK CHILE, y a su Empresa.

Artículo 46:

Todo alumno estará obligado a cumplir fiel y oportunamente el calendario de actividades y el horario de clases que las autoridades del INSALCO y los instructores de la empresa respectiva dispongan.

Artículo 47:

Todo acto tendiente a viciar algún proceso de evaluación, por parte del alumno, será sancionado con la aplicación de la nota mínima en el control.

Artículo 48:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes señalados en la reglamentación vigente serán sancionados según la gravedad de la falta y en consideración a las disposiciones pertinentes, individualizadas en el Reglamento General.

TÍTULO IX: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y APRENDIZAJES PREVIOS

Artículo 49:

Quienes ingresen a INSALCO y a su sistema de Formación Dual podrán validar los siguientes tipos de conocimientos:

FORMALES: que corresponden a los estudios realizados en instituciones de igual o superior nivel. La enseñanza formal, es aquella que, estructurada científicamente se entrega de manera sistemática.

NO FORMALES: que corresponde a actividades de capacitación,

INFORMALES o autoaprendizaje: corresponde a todo proceso vinculado al hombre y a la sociedad, facilitado por la interacción de unos y otros, y sin la tuición de un establecimiento educacional.

Artículo 50:

Convalidación de asignaturas corresponde al acto mediante el cual se reconocen estudios realizados en igual o superior nivel, en carreras cursadas en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente.

Para la convalidación de asignaturas tiene que existir al menos un 80%, de consistencia en cuanto a la extensión y contenido entre las respectivas asignaturas.

Artículo 51:

Se podrán convalidar hasta 3 asignaturas en la carrera, siempre que hayan sido aprobadas con la nota mínima de 5,0.

No podrán convalidarse asignaturas que se hayan cursado con más de 2 años de anticipación. En caso de que el tiempo transcurrido sea mayor, el alumno interesado podría rendir un examen de conocimientos relevantes.

Artículo 52:

La **homologación de asignaturas** corresponde al acto mediante el cual se reconocen asignaturas entre carreras de una misma institución.

Se podrán homologar hasta 4 asignaturas por carrera que se hayan cursado con un máximo de 2 años de anticipación.

Artículo 53:

La validación de estudios también puede realizarse mediante un examen de conocimientos relevantes.

Artículo 54:

Los estudiantes que quisieran validar sus respectivos conocimientos, de acuerdo al artículo anterior, deberán solicitarlo por escrito a la dirección de INSALCO.

En dicha solicitud deberá señalar:

- qué tipo de conocimiento quiere validar (formal, informal, no formal)
- dónde y cuándo obtuvo los conocimientos señalados
- adjuntar si es del caso, un certificado acreditando dichos conocimientos
- señalar a cuál asignatura corresponden los conocimientos

Artículo 55:

Los exámenes de conocimientos relevantes se rendirán durante el mes de marzo de cada año académico.

Para poder reconocer los estudios de alumno el examen de reconocimiento deberá ser aprobado en un 80%, siendo la nota que obtenga la nota final del ramo reconocido.